

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, MAESTRO EN IMPUESTOS, DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA LICENCIADA EN DERECHO LIGIA CLEMENCIA DE GUADALUPE HERRERA CORREA, DIRECTORA DE LA ESCUELA PREPARATORIA UNO; Y POR LA OTRA, ECOVITA, S. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, C. CINDY JANET ECHEVERRÍA MAGAÑA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

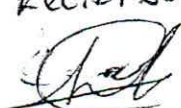
DE "LA COMODANTE":

1. Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios; que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
2. Que el Contador Público Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Maestro en Impuestos y Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de Apoderado General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con la Escritura Pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco, con residencia en Tizimín, Yucatán; y que los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, son responsables de la dirección administrativa, docente, de investigación, de difusión y de servicio en sus planteles, según lo ordenado por el artículo 22 de su Ley Orgánica.
3. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el siguiente: Predio sin número de la calle 41 ex-terrenos "El Fénix", Colonia Industrial, Código Postal 97150, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México.

DE "LA COMODATARIA":

1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante acta número ciento veinte, de fecha seis de junio del año dos mil doce, otorgada ante la fe de la Licenciada en Derecho Gladys Eugenia López Pavón, Titular de la Notaría Pública número noventa y cuatro, con residencia en la ciudad de Tizimín, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con folio mercantil electrónico 53660* 1.
2. Que su representante es la C. CINDY JANET ECHEVERRÍA MAGAÑA, en su calidad de Gerente General, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las



Recibí Contrato Original;
27/06/2018

C. Cindy Janet Echeverría Magaña

facultades suficientes para comprometer a su representada, de conformidad con lo dispuesto en la escritura de constitución relacionada en el numeral anterior, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha del presente contrato.

3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ECO120606CJ9**.
4. Que conforme a su objeto, se dedica al procesamiento, envasado, distribución y cualquier forma de comercialización de agua purificada en cualquiera de sus presentaciones.
5. Que su domicilio fiscal es: predio número 482 letra A de la calle 44, Colonia Centro, Código Postal 97000, en esta ciudad de Mérida, Yucatán, el cual señala para efectos del presente contrato.
6. Que es propietaria de dos Máquinas despachadoras de agua purificada fría en posiciones exactas con número de patentes MX/2012/003574 y MX/U/2012/00574 con purificador de agua, Marca eco vita, con número de serie ECO-V2001 y ECO-V2002, y una máquina despachadora de botellas pet, marca eco vita, con número de inventario eco-bt-0001, las cuales serán colocadas en las instalaciones de la Escuela Preparatoria Uno de "LA COMODANTE".

DE AMBAS PARTES:

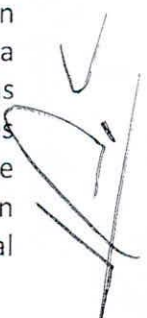
Que comparecen a efecto de celebrar el presente contrato de comodato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMODANTE" declara y otorga que da en **COMODATO** a "LA COMODATARIA" un espacio en el interior de las instalaciones de la Escuela Preparatoria Uno, cita en el predio sin número de la calle 41 ex-terrenos "El Fénix", Colonia Industrial, Código Postal 97150, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, para que en el referido espacio se instalen dos Máquinas despachadoras de agua purificada fría en posiciones exactas con número de patentes MX/2012/003574 y MX/U/2012/00574 con purificador de agua, Marca eco vita, con número de serie ECO-V2001 y ECO-V2002, y una máquina despachadora de botellas pet, marca eco vita, con número de inventario eco-bt-0001 propiedad de "LA COMODATARIA", las cuales estarán al servicio del público que por lo regular concurre a dichas instalaciones.

SEGUNDA.- "LA COMODATARIA" se obliga y compromete a conservar en buen estado el espacio dado en comodato y a dar aviso inmediato a "LA COMODANTE" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

TERCERA.- "LA COMODATARIA" no podrá entregar a un tercero, bajo ningún título o forma, el espacio otorgado en comodato en el presente contrato, sin el consentimiento previo, otorgado por escrito por "LA COMODANTE"; en caso contrario "LA COMODANTE" podrá solicitar



anticipadamente la devolución del mismo. Asimismo, "LA COMODANTE" podrá exigir la devolución, antes de que termine el plazo, cuando sobrevenga necesidad urgente, o bien, si existiese el peligro de que éste pudiera deteriorarse por causas imputables a "LA COMODATARIA".

CUARTA.- Las partes convienen en que los gastos generales de mantenimiento y los derivados de mejoras útiles, necesarias o voluntarias, correrán por cuenta de "LA COMODATARIA" y quedarán en beneficio del espacio otorgado en comodato, sin que "LA COMODATARIA" pueda reclamar cantidad alguna por esos conceptos. "LA COMODATARIA" deberá solicitar autorización por escrito a "LA COMODANTE", para cualquier modificación o iniciativa que de alguna manera pudiera afectar la infraestructura del inmueble o el desarrollo de las actividades académicas de la Escuela Preparatoria Uno.

QUINTA.- "LA COMODATARIA" se compromete a dar aviso inmediato a "LA COMODANTE" en caso de destrucción, pérdida o inutilización del espacio dado en comodato. Asimismo, "LA COMODANTE" se compromete a dar aviso inmediato a "LA COMODATARIA" de cualquier deterioro o mal funcionamiento de las máquinas despachadoras de agua purificada y de la máquina despachadora de botellas pet, colocadas en dicho espacio.

SEXTA.- "LA COMODANTE" se compromete a permitir que "LA COMODATARIA" dé mantenimiento y surta las máquinas de agua purificada y la máquina despachadora de botellas pet, en el horario que de común acuerdo establezcan; el personal que emplee para tal efecto, estará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA COMODANTE"; en tal virtud, esta última no será considerada patrón solidario o sustituto respecto al citado personal.

No obstante lo anterior, "LA COMODATARIA" se obliga a responder de cualquier reclamación que, en su caso, presentaren en contra de "LA COMODANTE" el personal que hubiere asignado, comprometiéndose "LA COMODATARIA" a reembolsar el importe que por estos conceptos hubiere tenido que erogar "LA COMODANTE".

SÉPTIMA.- "LA COMODATARIA" conviene expresamente que el espacio dado en comodato, será única y exclusivamente, para la instalación de las máquinas descritas en la cláusula primera a fin de beneficiar al público que por lo regular concurre a la misma. "LA COMODATARIA" se compromete a seguir las políticas que establezca "LA COMODANTE" respecto al espacio otorgado en comodato.

OCTAVA.- La vigencia del presente contrato, será del 8 de febrero de 2018 al 7 de julio de 2018, fecha en la que quedarán cancelados los efectos del mismo, comprometiéndose y obligándose "LA COMODATARIA" a restituir el espacio en esa misma fecha a "LA COMODANTE"; sin embargo, cualquiera de las partes determinará, de ser necesario, la terminación anticipada de este contrato, notificando a la otra parte por escrito, con quince días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto.

x/1



NOVENA.- Al término de este contrato "LA COMODATARIA", sin necesidad de resolución judicial, se obliga a entregar a "LA COMODANTE" el espacio dado en comodato en el mismo estado en que lo recibió.

DÉCIMA.- "LA COMODATARIA" será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al espacio antes mencionado, si estos daños y perjuicios son causados como efecto del uso no convenido en este instrumento, al igual se obliga a responder de la pérdida de dicho bien; sirviendo como precio el que comercialmente tuviera en el momento de la reposición o pago del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier otro acuerdo posterior que modifique lo establecido en el presente contrato, deberá hacerse por escrito y se anexará a este documento.

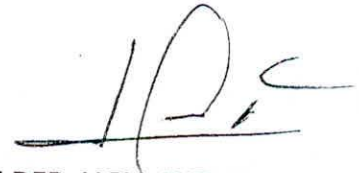
DÉCIMA SEGUNDA.- Para todo lo relativo al presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL 8 DE FEBRERO DE 2018.

POR
"LA COMODANTE"



C.P. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, M.I.
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



LIC. EN DER. LIGIA CLEMENCIA DE
GUADALUPE HERRERA CORREA
DIRECTORA DE LA
ESCUELA PREPARATORIA UNO

"LA COMODATARIA"



C. CINDY JANET ECHEVERRÍA MAGAÑA
GERENTE GENERAL